



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EJERCICIO FISCAL 2021.**

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las doce horas con diez minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno, reunidos en la sala de juntas general de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sita en Circuito Guízar y Valencia, número setecientos siete, Colonia Reserva Territorial de esta ciudad capital, los CC. L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; L.C. Ana Karen Castellanos Hernández, Jefa del Departamento de Adquisiciones con cargo honorífico por suplencia de Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de acuerdo al oficio número FGE/DGA/0959/2021 de fecha 18 de febrero de 2021 ; L.C. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros; L.A.E. Martha Guadalupe Gervacio, Analista Administrativo del Departamento de Adquisiciones con cargo honorífico por suplencia de Vocal, de acuerdo al oficio número FGE/DGA/0960/2021 de fecha 18 de febrero de 2021; L.C. Jeimy Landa Velasco, Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios; Lic. Ricardo Bautista Mendoza, Jefe del Departamento de Transportes, todos ellos Vocales del Sector Público del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; asesores, Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo, Contralor General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el Mtro. Luis Alberto Rico Roldán, Secretario Técnico de la Dirección General Jurídica, en representación del Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo, Abogado General, comisionado mediante oficio número FGE/DGJ/126/2021; todos ellos servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así mismo, se contó con la participación del L.A.E. Octavio Augusto Jiménez Silva, Presidente del Consejo Empresarial Metropolitano de Xalapa A.C. (CEM Xalapa); Lic. Yuriana Barrientos Alarcón, Representante de la Cámara Nacional del Comercio (CANACO Xalapa); Ing. Fernando Arana Watty, Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de las Artes Gráficas Delegación Veracruz y C.P. José Alfonso Álvarez Hernández, representante del Consejo Patronal de la República Mexicana (COPARMEX - Xalapa), como vocales del Sector Privado del Comité, con la finalidad de celebrar la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ejercicio fiscal 2021.

**1. Bienvenida.**

El L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, da la bienvenida a todos los asistentes y agradece su presencia a esta Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ejercicio fiscal 2021.

**2. Lista de asistencia.**

Acto seguido el L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cede el uso de la voz a la L.C. Ana Karen Castellanos Hernández, Jefa del Departamento de Adquisiciones, con cargo honorífico por suplencia de Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles quien, de conformidad con los Artículos 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 6, 12, 13, 14 y 15 del





**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EJERCICIO FISCAL 2021.**

Manual de Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, procede a la verificación del Quórum legal, requerido para dar inicio a la Segunda Sesión Ordinaria y cumplir con el objetivo de la misma. Por lo que, habiendo verificado la lista de asistencia se observa un total de 12 asistentes, encontrándose presentes 08 del Sector Público (06 con derecho a voz y voto y 02 con derecho a voz) y 04 del Sector Privado con derecho a voz y voto, haciéndose constar que existe Quórum legal para dar inicio formal a la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ejercicio Fiscal 2021, bajo la siguiente. -----

**3. Aprobación de acuerdos.** -----

La L.C. Ana Karen Castellanos Hernández, Jefa del Departamento de Adquisiciones, con cargo honorífico por suplencia de Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pone a consideración del Pleno **05** (cinco) puntos de acuerdo para someterlos a su aprobación.-----

**3.1 Aprobación de la propuesta de modificación de la orden del día.** -----

La L.C. Ana Karen Castellanos Hernández, Jefa del Departamento de Adquisiciones, con cargo honorífico por suplencia de Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presenta, para consideración de los presentes, la propuesta de modificación del orden del día, misma que consiste en la exclusión del punto para aprobación "*Solicitud de autorización y aprobación para llevar a cabo la baja definitiva de equipos de refrigeración denominados 'cámara para cadáveres'*, de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave", por no contar con la representación y motivos para la exposición, que permitan llegar a consenso para la aprobación del acuerdo. Sin ningún comentario, los miembros del Comité toman el siguiente: -----

**A C U E R D O ORD/02/21-012.- El Pleno aprueba la propuesta de modificación del orden del día para la presente sesión.**-----

**3.2 Lectura y aprobación del orden del día.** -----

La L.C. Ana Karen Castellanos Hernández, Jefa del Departamento de Adquisiciones, con cargo honorífico por suplencia de Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, somete a consideración de los presentes, el Orden del Día para la presente sesión, misma que consta de **13** puntos, tal como se detalla a continuación: Bienvenida, Lista de Asistencia, Cinco acuerdos para aprobación, Cinco acuerdos informativos y Asuntos generales, tal como se detalla a continuación: -----

**Orden del Día**

1. Bienvenida. -----
2. Lista de asistencia. -----
3. Aprobación de acuerdos. -----





**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EJERCICIO FISCAL 2021.**

- 3.1. Aprobación de la propuesta de modificación de la orden del día. -----
- 3.2. Lectura y aprobación del orden del día. -----
- 3.3. Solicitud de autorización y aprobación del Dictamen de procedencia que justifica la contratación de una Fianza Global de Fidelidad para los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que administran fondos y valores, celebrándose a través de la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley, con recursos del presupuesto de egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave del Ejercicio fiscal 2021, por un monto de \$184,979.98 (Ciento ochenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve pesos 98/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. -----
- 3.4. Solicitud de autorización y aprobación del Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2021. -----
- 3.5. Solicitud de autorización y aprobación del Calendario de Licitaciones para el Ejercicio Fiscal 2021, con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz.-----
- 4. Acuerdos informativos. -----
  - 4.1 Seguimiento de las adquisiciones realizadas bajo la modalidad de adjudicación directa por monto de la operación, durante el periodo del 1° al 31 de enero de 2021. -----
  - 4.2 Seguimiento de las adquisiciones realizadas bajo la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley, durante el periodo del 1° al 31 de enero de 2021.-----
  - 4.3 Informe de licitaciones realizadas durante el mes de enero de 2021.-----
  - 4.4 Seguimiento de acuerdos del ejercicio 2020. -----
  - 4.5 Seguimiento de acuerdos del ejercicio 2021. -----
- 5. Asuntos generales. -----

Sin ningún comentario, el Pleno del Comité toma el siguiente: -----

**A C U E R D O ORD/02/21-013.- El Pleno aprueba el orden del día para la presente sesión.**-----

- 3.3 Solicitud de autorización y aprobación del Dictamen de procedencia que justifica la contratación de una Fianza Global de Fidelidad para los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que administran fondos y valores, celebrándose a través de la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley, con recursos del presupuesto de egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave del Ejercicio fiscal 2021, por un monto de \$184,979.98 (Ciento ochenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve pesos 98/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.-----

La L.C. Ana Karen Castellanos Hernández, Jefa del Departamento de Adquisiciones, con cargo honorífico por suplencia de Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expone al Pleno que se solicita la autorización y aprobación del Dictamen de procedencia que justifica la contratación de una fianza global de fidelidad para los Servidores Públicos que administren recursos públicos, debido a que estos tienen la obligación de garantizar su manejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice: *"...Los servidores públicos que administren fondos y valores del Estado caucionarán debidamente su manejo."* Asimismo, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, en su artículo 270 fracción VII, establece que, dentro de las facultades del Oficial Mayor se encuentran planear, programar, presupuestar,





**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EJERCICIO FISCAL 2021.**

ejercer, registrar, administrar, cuidar y vigilar que todos aquellos recursos financieros, humanos y materiales que conformen el patrimonio de la Fiscalía General, así como vigilar, en coordinación con la Contraloría General, que los empleados que administren fondos y valores de la Fiscalía General, los apliquen adecuadamente. Por tal motivo, es necesario que los servidores públicos que administran fondos y valores sean cubiertos con una fianza de fidelidad, toda vez que, de no hacerlo así, se incumpliría la normatividad antes señalada, haciéndose acreedores a una observación por parte de los órganos fiscalizadores. La contratación de la fianza global de fidelidad para servidores públicos se lleva a cabo mediante el procedimiento que toma en cuenta todas aquellas circunstancias que permitan obtener las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad y oportunidad, además de todas aquellas situaciones que permitan atender la necesidad inminente de afianzar a los servidores públicos de esta Fiscalía General que administren fondos y valores a efecto caucionen debidamente su manejo. Enterados del contenido de este punto y sin ningún comentario, el Pleno del Comité toma el siguiente:-----

**ACUERDO ORD/02/21-014.- Los miembros del Comité aprueban y autorizan el Dictamen de procedencia que justifica la contratación de una Fianza Global de Fidelidad para los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que administran fondos y valores, celebrándose a través de la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley, por un monto de \$184,979.98 (Ciento ochenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve pesos 98/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, con fundamento en el artículo 55, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción XI del Manual de Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con recursos del presupuesto de egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave del Ejercicio fiscal 2021.-----**

**3.4 Solicitud de autorización y aprobación del Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2021.-----**

La L.C. Ana Karen Castellanos Hernández, Jefa del Departamento de Adquisiciones, con cargo honorífico por suplencia de Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expone al pleno que, con el propósito de transparentar los procesos y derivado de la presentación del proyecto del programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2021, en la sesión anterior, la Fiscalía General del Estado requiere iniciar la adquisición de bienes y contratación de servicios indispensables para su operación diaria, en apego a los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, imparcialidad, control y rendición de cuentas. Se hace del conocimiento de los presentes que, el Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2021 presentado en esta sesión, cuenta con los montos finales autorizados para tal efecto, los cuales tuvieron un incremento en las partidas: materiales accesorios y suministros médicos, originalmente se planteaba \$870,000 (ochocientos setenta mil pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> M.N.), y ahora contempla \$900,000 (novecientos mil pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> M.N.); arrendamiento del servicios de limpieza, de \$5,800,000 (cinco millones ochocientos mil pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> M.N.), y se incrementa a \$7,200,350 (siete millones doscientos mil trescientos cincuenta pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> M.N.). Estas ampliaciones suman un importe total de \$1,430,350 (un millón cuatrocientos treinta mil trescientos





**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EJERCICIO FISCAL 2021.**

cincuenta pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> M.N.), por lo que la suma total de las partidas de materiales accesorios y suministros médicos y arrendamiento del servicios de limpieza del programa anual de adquisiciones, con recursos estatales para el ejercicio fiscal 2021 es de \$8,100,350 (ocho millones cien mil trecientos cincuenta pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> M.N.), sin embargo, tal y como se pudo constatar en los reportes correspondientes al ejercicio fiscal 2020, a pesar de tomar en consideración la relación de requerimientos de bienes muebles y servicios de las distintas áreas, con la estimación de cantidades, volúmenes y periodos aproximados de compra y contratación, estas cantidades estuvieron sujetas a modificaciones, con la posibilidad de ser suspendidas o canceladas, sin que ello implique responsabilidad alguna del ente público, según la normatividad aplicable. Enterados del contenido de este punto y sin comentarios adicionales por parte de los miembros del Comité, se toma el siguiente; -----

**A C U E R D O ORD/02/21-015.- Los integrantes del Comité aprueban y autorizan el Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2021 con fundamento en los artículos 14 y 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**-----

3.5 **Solicitud de autorización y aprobación del Calendario de Licitaciones para el Ejercicio Fiscal 2021, con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz.**-----

La L.C. Ana Karen Castellanos Hernández, Jefa del Departamento de Adquisiciones, con cargo honorífico por suplencia de Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presenta el Calendario de Licitaciones para el ejercicio fiscal 2021, con recursos Estatales, notificando que se encuentra contenido dentro de la carpeta preparada para la presente sesión. Adicionalmente informa que, la realización de los procedimientos en los meses propuestos no es obligatoria, dado que existe la posibilidad de algunas variaciones por causa de pandemia, entre otros factores; sin embargo, a la fecha se ha sido puntual en cada uno de los procesos, según lo que está estipulado en el calendario. Al no presentarse comentarios, el pleno toma el siguiente: -----

**A C U E R D O ORD/02/21-016.- Los integrantes del Comité aprueban y autorizan del Calendario de Licitaciones para el Ejercicio Fiscal 2021, con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz en lo dispuesto en el artículo 15 facción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**-----

**4. Acuerdos Informativos.**-----

Continuando con el Orden del día de la presente sesión, se presentan 05 puntos de carácter informativo.-----

**4.1 Seguimiento de las adquisiciones realizadas bajo la modalidad de adjudicación directa por monto de la operación, durante el periodo del 1° al 31 de enero del Ejercicio Fiscal 2021.**-----

La L.C. Ana Karen Castellanos Hernández, Jefa del Departamento de Adquisiciones,





**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EJERCICIO FISCAL 2021.**

con cargo honorífico por suplencia de Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Informa a los presentes que durante el mes de enero se registraron **4** movimientos relativos a la modalidad de adjudicación directa por monto de la operación, entre los que se incluyen los movimientos realizados por las áreas que manejan fondo revolvente, por un importe de **\$1,755.39** (Mil setecientos cincuenta y cinco pesos <sup>39</sup>/<sub>100</sub> M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En la carpeta se encuentran la relación de los movimientos. Enterados del contenido de este punto, los miembros del Comité toman el siguiente:-----

**A C U E R D O ORD/02/21-017.-** El Pleno del Comité se da por enterado sobre el seguimiento de las adquisiciones realizadas bajo la modalidad de adjudicación directa por monto de la operación, durante el período del 1° al 31 de enero del 2021, en los términos dispuestos por el artículo 8, fracción IV del Manual de Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**4.2 Seguimiento de las adquisiciones realizadas bajo la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley, durante el período del 1° al 31 de enero del Ejercicio Fiscal 2021.** -----

La L.C. Ana Karen Castellanos Hernández, Jefa del Departamento de Adquisiciones, con cargo honorífico por suplencia de Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, informa a los presentes que durante el mes de enero no se realizaron movimientos bajo la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley, Por lo tanto, enterado del contenido de este punto, el Pleno toma el siguiente:-----

**A C U E R D O ORD/02/21-018.-** El Pleno del Comité se da por enterado sobre el seguimiento de las adquisiciones realizadas bajo la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley, durante el período del 1° al 31 de enero de 2021, en los términos dispuestos por el artículo 8, fracción IV del Manual de Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**4.3 Informe de licitaciones realizadas durante el mes de enero del ejercicio fiscal 2021.**-----

La L.C. Ana Karen Castellanos Hernández, Jefa del Departamento de Adquisiciones, con cargo honorífico por suplencia de Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, informa a los presentes que durante el mes de enero no se llevaron a cabo procedimientos de licitaciones. Enterados del contenido de este punto, el Pleno adopta el siguiente:-----





**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EJERCICIO FISCAL 2021.**

**A C U E R D O ORD/02/21-019.-** El Pleno del Comité se da por enterado sobre el Informe de licitaciones realizadas durante el mes de enero del 2021, en los términos dispuestos por el artículo 8, fracción IV del Manual de Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**4.4 Seguimiento de los acuerdos del Ejercicio Fiscal 2020.**-----

La L.C. Ana Karen Castellanos Hernández, Jefa del Departamento de Adquisiciones, con cargo honorífico por suplencia de Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien informa a los presentes que sobre los **133** acuerdos aprobados hasta la sesión anterior, se reportan **13** con estatus de "En Proceso", los cuales tienen que ver con las compras realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), Ejercicio Fiscal 2020,

Información testada: Información reservada. Fundamento Legal: Artículo 68, fracción III, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala como información reservada aquella que de revelarse, obstruya la prevención o persecución de los delitos. Por lo tanto, no podrá difundirse, excepto dentro de los plazos y condiciones a que dicha Ley refiere. Motivación: De revelarse las características y especificaciones de los bienes adquiridos, representaría una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y grupos delictivos para vulnerar información importante y vital en la investigación de delitos, con la finalidad de obstruirla, originando consecuencias irreversibles e irreparables.

Sobre las adquisiciones realizadas en el mes diciembre, relativas al equipamiento de la Unidad Integral del Servicio Médico Forense en Nogales, Veracruz, así como la relativa a la adquisición de una red de radiocomunicación TETRA Tercera Fase, se encuentran en proceso de entrega - recepción.

Sin más comentarios por parte de los presentes, el Pleno toma el siguiente: -----

**A C U E R D O ORD/02/21-020.-** Los miembros del comité se dan por enterados sobre el seguimiento de acuerdos del ejercicio fiscal 2020, en término de lo dispuesto por el artículo 11, fracción II, inciso d) del Manual de Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz





**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EJERCICIO FISCAL 2021.**

de Ignacio de la Llave.-----

**4.5 Seguimiento de acuerdos del ejercicio fiscal 2021.**-----

La L.C. Ana Karen Castellanos Hernández, Jefa del Departamento de Adquisiciones, con cargo honorífico por suplencia de Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sobre los **11** acuerdos aprobados hasta la sesión anterior, se informa a los presentes que se reportan con estatus concluido la información sobre los acuerdos del ejercicio fiscal 2021. Enterados del contenido de este punto y sin comentarios por parte del pleno, se toma el siguiente:-----

**ACUERDO ORD/02/21-021.**- Los miembros del Comité se dan por enterados sobre el seguimiento de acuerdos del ejercicio fiscal 2021, en los términos dispuestos por el artículo 11, fracción II, inciso d) del Manual de Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**5. Asuntos Generales.**-----

La L.C. Ana Karen Castellanos Hernández, Jefa del Departamento de Adquisiciones, con cargo honorífico por suplencia de Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, responde. En caso de que alguno de los presentes tenga alguna duda o asunto que tratar, favor de expresarlo, en el uso de la voz el L.A.E. Octavio Augusto Jiménez Silva, Presidente del Consejo Empresarial Metropolitano de Xalapa A.C. (CEM Xalapa), felicita al L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, por su nuevo encargo como Oficial Mayor, haciendo mención que el Sector Empresarial está y estará siempre comprometido en participar en este Comité, ya que ha trabajado muy bien y reitera el apoyo del gremio empresarial. En el uso de la voz, responde el L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, agradeciendo a los presentes su participación. Pide el uso de la voz el C.P. José Alfonso Álvarez Hernández, Representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX – Xalapa), para solicitar, respecto al Programa Anual de Adquisiciones, que se tome en cuenta al Sector Empresarial, para participar en los procedimientos que se lleven a cabo, a fin de respaldar la economía local, ya que como saben la situación del gremio, así como la del país, no es muy favorable. Nuevamente, en el uso de la voz, el L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, agradece a la iniciativa privada por su participación en el Comité de Adquisiciones, refiriendo que serán tomados en cuenta sus comentarios. Continúa refiriendo la importancia de la participación de las Cámaras, en términos de transparencia. Pide el uso de la voz el L.A.E. Octavio Augusto Jiménez Silva, Presidente del Consejo Empresarial Metropolitano de Xalapa A.C. (CEM Xalapa), para comentar que el Sector Empresarial en sus observaciones, siempre ha buscado construir y mejorar, sin intenciones de criticar los procedimientos, siendo siempre respetuosos de este Órgano Colegiado, y que toda observación es con el afán de mejorar y buscar el óptimo funcionamiento de los procesos. En el uso de la voz, la L.C. Ana Karen





**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EJERCICIO FISCAL 2021.**

Castellanos Hernández, Jefa del Departamento de Adquisiciones, con cargo honorífico por suplencia de Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, manifiesta que, tal como se hizo en el ejercicio fiscal 2020, se considerará al sector empresarial para que participen en los procedimientos que se lleven a cabo, solicitando también el apoyo de los representantes de la iniciativa privada para que reiteren a sus agremiados de la importancia de que sean cuidadosos en la integración de sus proposiciones, debido a que el año pasado, muchas licitaciones fueron declaradas desiertas, por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases de participación, por lo que se invita a los presentes en la relevancia de presentar las proposiciones conforme a lo que requieran los procesos correspondientes. Asimismo, expresa la disposición para atender para cualquier duda que se presente. Solicita el uso de la voz el L.A.E. Octavio Augusto Jiménez Silva, Presidente del Consejo Empresarial Metropolitano de Xalapa A.C. (CEM Xalapa), para manifestar que insistirán a sus agremiados para que se den de alta en el Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado, debido a que muchos solo están dados de alta ante la Secretaría de Finanzas, por lo que solicita que sean tomados en cuenta, dentro del gremio local, las micro y pequeñas empresas, preguntando si a causa de la pandemia ¿podría considerarse llevar a cabo el registro de manera virtual?, para dar respuesta, pide el uso de la voz la L.C. Ana Karen Castellanos Hernández, Jefa del Departamento de Adquisiciones, con cargo honorífico por suplencia de Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, manifestando que esa es la forma en la que se ha estado trabajando, dándole a los interesados, las facilidades para que manden de manera electrónica su información, la cual se verifica y una vez completa, se solicita sea remitida en original por mensajería para la debida integración del expediente, por lo que no es necesaria la presencia de los proveedores. Dicha información puede ser remitida al correo del Departamento de Adquisiciones, con lo cual se le daría total seguimiento. Para concluir con el presente punto, el L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, manifiesta que es instrucción de la C. Fiscal General dar atención oportuna a los temas aquí vertidos, con total transparencia. Para finalizar la presente sesión, agradece la presencia de todos los aquí reunidos, y se informa que siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias a nivel federal y estatal a causa de la contingencia generada por el COVID, se informará con anticipación la forma en la que se llevaran a cabo las siguientes sesiones de este Órgano Colegiado, haciendo un especial reconocimiento a los representantes de la iniciativa privada, invitándolos a participar en todas las sesiones que se realicen en el presente ejercicio, a fin de ser testigos y partícipes de la transparencia en el manejo de los recursos de esta Fiscalía, para beneficio de la sociedad; recordándoles que la próxima sesión ordinaria está programada para el día 25 de marzo.

**POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**L.C. JORGE RAYMUNDO ROMERO DE LA MAZA**  
Oficial Mayor y Presidente del Comité





**L.C. ANA KAREN CASTELLANOS HERNÁNDEZ**  
Jefa del Departamento de Adquisiciones  
Nombrada para ocupar el cargo honorífico por suplencia de  
Secretaría Ejecutiva del Comité

**VOCALES DEL SECTOR PÚBLICO**

**L.C. OLYMPIA NOHEM MORALES MENDOZA**  
Subdirectora de Recursos Financieros

**L.A.E. MARTHA GUADALUPE GERVACIO**  
Del Departamento de Adquisiciones y  
Nombrada para ocupar el cargo honorífico por  
suplencia de Vocal

**L.C. JEMMY CARDA VELASCO**  
Jefa del Departamento de Almacén y Control de  
Inventarios

**LIC. RICARDO BAUTISTA MENDOZA**  
Jefe del Departamento de Transportes

**ASESORES**

**LIC. RAFAEL AMBROSIO CABALLERO VERDEJO**  
Contralor General de la Fiscalía General del Estado  
de Veracruz de Ignacio de la Llave

**MTRO. LUIS ALBERTO RICO ROLDÁN**  
En representación del  
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo  
Abogado General

**VOCALES DEL SECTOR PRIVADO**

**L.A.E. OCTAVIO AUGUSTO JIMÉNEZ SILVA**  
Presidente del Consejo Empresarial Metropolitano de  
Xalapa A.C.

**LIC. YURIANA BARRIENTES ALARCÓN**  
Representante de la Cámara Nacional del Comercio  
(CANACO Xalapa)





**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EJERCICIO FISCAL 2021.**

**ING. FERNANDO ARANA WATTY**

Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de las Artes Gráficas Delegación Veracruz

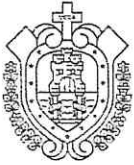
**LIC. ALFONSO ALVAREZ HERNÁNDEZ**

Representante del Consejo Patronal de la República Mexicana (COPARMEX - Xalapa)

Las firmas arriba consignadas corresponden al acta de la **Segunda Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2021, celebrada el día **25 de febrero de 2021**.

Este espacio fue dejado intencionalmente en blanco





**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA ACT/CT-FGE/SE-19/14/07/2021**

14 de julio de 2021

**ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **TRECE HORAS DEL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, se hace constar que se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, sito en Avenida Manuel Ávila Camacho número once, Colonia Centro de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, los Integrantes del Comité de Transparencia; **Lic. Mauricia Patiño González**, Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; **Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo**, Contralor General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtro. Publio Romero Gerón**, Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica y Vocal del Comité de Transparencia; **Lic. Manuel Fernández Olivares**, Secretario Técnico de la Fiscal General y Vocal del Comité de Transparencia; **Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo**, Abogado General y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtro. Antonio Fernández Pérez**, Jefe de la Oficina de Custodia de Documentación, quien asiste como Invitado Permanente a las Sesiones del Comité; y **Mtro. Hugo Santiago Blanco León**, Subdirector de Datos Personales y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, quienes se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la, **DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, bajo el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.
2. Instalación de la Sesión.
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
4. Discusión y en su caso aprobación de los índices de expedientes clasificados como reservados, elaborados semestralmente y por rubros temáticos; relativos al cumplimiento de la obligación prevista por el artículo 15 fracción LII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de

Avenida Manuel Ávila  
Camacho  
No. 11  
Col. Centro  
C.P. 91000  
Tel. 01(228) 168.14. 68.  
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2021, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.





Ignacio de la llave. Punto propuesto por la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

5. Discusión para confirmar, modificar o revocar las versiones públicas clasificadas como **CONFIDENCIALES** relativas a cinco Altas al Padrón de Contratistas correspondiente al segundo trimestre (abril a junio) del presente año; así como Actas de Sesión de Comité del mismo periodo, punto propuesto por el L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, según consta en el Oficio FGE/DGA/04352/2021 y sus anexos.

6. Discusión para confirmar, modificar o revocar las versiones públicas en su modalidad de **CONFIDENCIAL** y **RESERVADA** respectivamente, de veintidós contratos resultado de los procesos de Licitación y Adjudicación Directa por Excepción de Ley; cuarenta y siete altas al Padrón de Proveedores; y cinco Actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; según consta en el oficio FGE/DGA/4369/2021 y sus anexos, punto propuesto por el L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

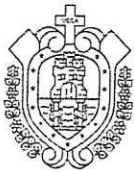
7. Discusión para confirmar, modificar o revocar las versiones públicas del formato "a)" que satisface la obligación de Transparencia prevista en la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la modalidad de **RESERVADA**, respecto de los nombres de Peritos y de los Policías en activo al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, punto propuesto por el L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, según consta en el oficio FGE/DGA/4288/2021 y sus anexos.

8. Asuntos Generales.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del punto número 1 del Orden del Día, el Secretario Técnico, realiza el pase de lista a efecto de verificar si existe quórum legal para sesionar, quien informa que en términos de lo dispuesto en el artículo 464 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, **EXISTE QUÓRUM LEGAL** para sesionar, toda vez que se encuentran presentes los Integrantes del citado Comité, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con la cual se ostentan, a la fecha del presente, no les ha sido revocada.





2. En uso de la voz la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta que al existir quórum legal para sesionar, se procede al desahogo de los puntos 2 y 3 del Orden del Día, por tanto, siendo las **TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS** del día en que se actúa, se declara formalmente instalada la **DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia. En consecuencia, se instruye al Secretario Técnico a dar lectura al Orden del Día y proceder a recabar la votación correspondiente.

El Secretario Técnico da lectura al Orden del Día y recaba la votación del Comité de Transparencia, la cual, quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR

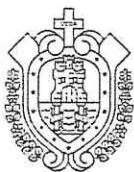
El Secretario Técnico informa a los integrantes del Comité que el orden del día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

3. En desahogo del punto 4 del Orden del Día, consistente en la discusión y en su caso aprobación de los índices de expedientes clasificados como reservados, elaborados semestralmente y por rubros temáticos; relativos al cumplimiento de la obligación prevista por el artículo 15 fracción LII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Punto propuesto por la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, misma que comparece y expone lo siguiente:

*"Buenas tardes, saludo afectuosamente a los integrantes de este Comité así como a quienes nos honran con su presencia. Con relación al tema que se aborda, el artículo 57 de la ley 875 de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que los sujetos obligados, por conducto de su respectiva Unidad de Transparencia, elaborarán semestral un índice, por rubros temáticos, de los expedientes clasificados como reservados, los cuales deberán ser publicados en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración.*

*En virtud de lo anterior, resulta necesario destacar que esta Dirección a mi cargo cuenta con el registro de los expedientes y/o documentos clasificados como reservados, toda vez que esta es el área que genera y resguarda en sus archivos las actas de las*





*sesiones del Comité de Transparencia que realiza la confirmación, modificación o revocación de las clasificaciones, por ello cuenta con la información necesaria para satisfacer el cumplimiento a la obligación en comento.*

*Por tanto, dicho archivo contiene la información generada por éste Comité como resultado de las solicitudes realizadas por las distintas áreas que integran la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes al Primer Semestre del año dos mil veintiuno; así, en caso de que alguno de los miembros de éste Órgano colegiado tenga alguna observación, con gusto estoy dispuesta a atenderla."*

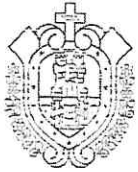
Acto seguido, la Presidenta del comité pregunta a los integrantes de este si alguien desea realizar alguna intervención al respecto, por lo que, al no existir observación alguna; por tanto, para cumplir con lo estipulado por los arábigos 15 fracción LII y 57 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y décimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, así como el artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a su consideración la APROBACIÓN del índice por rubros Temáticos puestos a su consideración.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité respecto al punto 4 de la Orden del Día, quien solicita a los integrantes del Comité, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, el cual quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR

En ese sentido, se informa a los Integrantes del Comité que el punto 4 del Orden del Día fue aprobado por UNANIMIDAD de votos de los presentes.





En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

**AC-CT-FGEVER/SE-54/14/07/2021**

**PRIMERO.-** Se **APRUEBA** el **ÍNDICE POR RUBROS TEMÁTICOS DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS PARCIALMENTE O EN SU TOTALIDAD** como reservados, generados, en el periodo comprendido de los meses de abril a junio del año 2021, para los efectos previstos en los artículos 15 fracción LII y 57 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como Elaboración de Versiones Públicas.

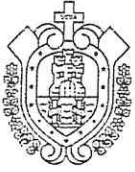
**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 57 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se instruye a la titular de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que remita al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el **ÍNDICE POR RUBROS TEMÁTICOS DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS PARCIALMENTE O EN SU TOTALIDAD** correspondientes al primer semestre de enero a junio del año 2021.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. En desahogo del **punto 5 del Orden del Día**, consiste en la discusión para confirmar, modificar o revocar las versiones públicas clasificadas como **CONFIDENCIALES** relativas a cinco Altas al Padrón de Contratistas del segundo trimestre (abril a junio) del presente año, así como Actas de Sesión de Comité del mismo periodo, punto propuesto por el L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, según consta en el Oficio FGE/DGA/04352/2021 y su anexo el oficio FGE/DGA/SRMYP/DOP/0489/2021, emitido por el Departamento de Obra Pública.

Ahora bien, es importante manifestar lo expuesto por el Arq. Miguel Arturo Velasco Ramírez, Jefe del Departamento de Obra Pública de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, mediante el oficio FGE/DGA/SRMYP/DOP/0489/2021 y su anexo, respecto a la necesidad





de clasificar la información en la modalidad de **CONFIDENCIAL** conforme a la siguiente exposición:

*"En cumplimiento para actualizar la información de obligaciones de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia y Portal de Transparencia Institucional 2021, en cumplimiento con los periodos del cronograma de las actividades para actualizar la información de obligaciones de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia y Portal de Transparencia Institucional 2021, y derivado de las acciones emprendidas por el Departamento de Obra Pública, se solicita a Usted atenta y respetuosamente gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que el presente curso y documentación adjunta en un CD-ROM, sea remitida a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que a través del Comité de Transparencia, se lleven a cabo las acciones necesarias a efecto de tramitar la documental de cuenta y sea sometida al citado Comité, la Clasificación de Información que realizo en el presente curso, bajo las siguientes consideraciones:*

**I.- Competencia.** El que suscribe, Jefe del Departamento de Obra Pública de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultado para realizar la clasificación de información que se comenta, tal como se advierte del contenido de los arábigos artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI b), 275, fracción IV y 281 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz en estricta relación y concordancia con los artículos 4 párrafo segundo, 11 fracción VII, 58, 60 y 68 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

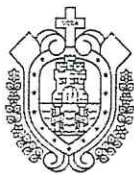
**II.- Prueba de daño.** - De conformidad con el artículo 58 párrafo segundo in fine de la citada Ley 875, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma la Tesis Aislada siguiente:

Época: Décima Época  
Registro: 2018460  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Tipo de Tesis: Aislada  
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación  
Libro 60, noviembre de 2018, Tomo III  
Materia(s): Administrativa  
Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)  
Página: 2318

**PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.**

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos





generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

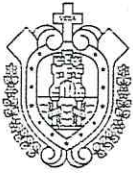
**DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.**

Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona. Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Así pues, en el caso que nos ocupa, la clasificación de información es **Confidencial** respecto a la información confidencial de datos identificativos de datos bancarios y números telefónicos de los contratistas registrados en esta Fiscalía, en el periodo de abril a junio del presente año; por tanto, se tiene a bien señalar en la tabla siguiente, el documento que se clasifica, así como la información que se está protegiendo bajo éstas reservas de ley, correspondiente al formato LTAIPVIL15XXXII.

PADRÓN DE CONTRATISTAS			
nombre del contratista	número de contratista	Tipo de clasificación de la información	Información clasificada
FÉNIX CONSULTORES EN INGENIERÍA, S. A. DE C. V.	FGEDOP2021-0008	CONFIDENCIAL	DATOS BANCARIOS Y NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA KARBET. S. A. DE C. V.	FGEDOP2021-0009	CONFIDENCIAL	DATOS BANCARIOS Y NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL
INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN, LUMSSY, S. A. DE C. V.	FGEDOP2021-0010	CONFIDENCIAL	DATOS BANCARIOS Y NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL
NORMA MORALES PAEZ	FGEDOP2021-0011	CONFIDENCIAL	DATOS BANCARIOS Y NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL
TELEFONÍA Y CONECTIVIDAD EN INFORMÁTICA, S. A. DE C. V.	FGEDOP2021-0012	CONFIDENCIAL	DATOS BANCARIOS Y NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL





**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-19/14/07/2021

14 de julio de 2021

*En ese orden de ideas, se plantea la Clasificación de Información en la modalidad de CONFIDENCIAL, respecto de aquella relativa a la DATOS BANCARIOS y a los DATOS DE NÚMEROS TELEFÓNICOS PERSONALES de quienes se registran en el Padrón de Contratistas en ésta Fiscalía, pues se considera que la finalidad de la información recabada, tiene como propósito fundamentar la capacidad jurídica para contratar por lo que, resulta excesivo publicar los DATOS BANCARIOS así como los DATOS DE NÚMEROS TELEFÓNICOS PERSONALES de los contratistas y/o de quienes los representan, situación que se ha hecho constar en cada una de las versiones públicas de las altas al Padrón de Contratistas que se adjuntan al presente, en donde ya han sido testados dichos datos y se ha insertado la leyenda respectiva.*

*Lo anterior en virtud de que dichos antecedentes son considerados como DATOS PERSONALES tanto de personas físicas como de personas morales, quienes tienen el derecho a su protección; colocándose en un escenario de potencial riesgo a la integridad de sus titulares. Sirva como sustento de lo anterior la siguiente Tesis:*

*Suprema Corte de Justicia de la Nación*

*Registro digital: 2005522*

*Instancia: Pleno*

*Décima Época*

*Materias(s): Constitucional*

*Tesis: P. II/2014 (10a.)*

*Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, febrero de 2014, Tómo I, página 274*

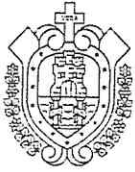
*Tipo: Aislada*

*PERSONAS MORALES Y FISICAS, TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.*

*El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad,*

Avenida Manuel Ávila  
Camacho  
No. 11  
Col. Centro  
C.P. 91000  
Tel. 01(228) 168.14. 68.  
Xalapa, Veracruz.





conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55, 58 y 60 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se solicita por su conducto al Comité de Transparencia, **CONFIRME** la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL** que se plantea, por las razones y fundamentos descritos.

Por cuanto hace a la información correspondiente al formato LTAIPVIL15XXXIXd2, se anexa la siguiente información:

CALENDARIO DE SESIONES			
No. de Sesión	día	Mes	Tipo de Acta, Acuerdo o Resolución
INSTALACIÓN Y PRIMER SESIÓN ORDINARIA	26	MARZO	ACTA DE SESIÓN
PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA	30	ABRIL	ACTA DE SESIÓN
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA	28	MAYO	ACTA DE SESIÓN

Expuesto lo anterior, se concede el uso de la voz a los integrantes de este órgano colegiado, a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que se haga uso de tal derecho; por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, las de "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General" según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y toda vez que de acuerdo en la propuesta sometida a su consideración, se cumplen con todos los requisitos exigibles por la Ley de la materia, la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta su intención de proceder a la votación correspondiente.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité respecto al punto 5 del Orden del Día, solicitando a los integrantes del Comité, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, el cual quedó como sigue:

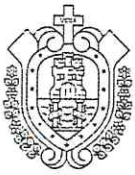
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR

La Presidenta informa a los Integrantes del Comité que el punto 5 del Orden del Día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

**AC-CT-FGEVER/SE-55/14/07/2021**

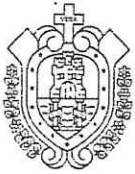
**PRIMERO.** Se **CONFIRMA** la clasificación de la información en la modalidad de **Confidencial**, realizada por la Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, respecto de cinco altas al Padrón de Contratistas del segundo trimestre (abril – junio) de 2021, información inherente, a la publicación de las obligaciones de transparencia del artículo 15 fracción XXXII y XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, según consta en el oficio FGE/DGA/04352/2021, y su anexo FGE/DGA/SRMyOP/DOP/0489/2021, signado por el L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

**SEGUNDO.** Se **CONFIRMA** la versión pública del anexo al oficio FGE/DGA/04352/2021, signado por el L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

**TERCERO.** Notifíquese al Oficial Mayor de la Fiscalía General, por conducto de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la confirmación de la versión pública propuesta, con la finalidad de la publicación de las obligaciones de transparencia relativas al artículo 15 fracción XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la





Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

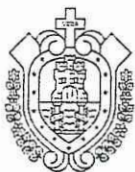
5. En desahogo del punto 6 del Orden del Día, consiste en la discusión para confirmar, modificar o revocar las versiones públicas en su modalidad de **Confidencial** y **Reservada** respectivamente, de veintidós contratos resultado de los procesos de Licitación y Adjudicación Directa por Excepción de Ley; cuarenta y siete altas al Padrón de Proveedores; y cinco Actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; según consta en el oficio FGE/DGA/4369/2021 y sus anexos, punto propuesto por el L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, anexo que medularmente expone lo siguiente:

*Por medio de la presente, y en atención al oficio circular N° FGE/DGA/SRMYOP/003/2021, por el que la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, en seguimiento al oficio N° FGE/DTAlyPDP/1079/2021, emitido por la Mtra. Mauricia Patiño González, Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, solicitó se remitiera la información de la Plataforma Nacional de Transparencia correspondiente al periodo de abril-junio 2021, asimismo, en cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia correspondientes al segundo trimestre del periodo de abril a junio de 2021, del ejercicio fiscal 2021, inherentes al Departamento de Adquisiciones, tengo a bien remitir anexo al presente, un disco compacto en el que constan las siguientes Versiones Públicas:*

- *9 Versiones Públicas de los contratos N° 003/2021, N° 004/2021, N° 005/2021, N° 006/2021, N° 007/2021, N° 008/2021, N° 009/2021, N° 010/2021 y N° 012/2021, resultado de procesos Licitatorios en los que se ha testado información **CONFIDENCIAL**.*
- *12 Versiones Públicas de los siguientes contratos: AD 005/2021, AD 006/2021, AD 007/2021, AD 008/2021, AD 015/2021 y AD 018/2021, resultado de procesos de Adjudicación Directa por Excepción de Ley en los que se ha testado información **CONFIDENCIAL**; de igual forma, de los 6 contratos restantes: AD 009/2021, AD 0010/2021, AD 011/2021, AD 012/2021, AD 016/2021 y AD 017/2021, se ha testado información **RESERVADA** y **CONFIDENCIAL**.*
- *47 Versiones Públicas de Altas al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en las cuales se ha testado información **CONFIDENCIAL**.*
- *5 Versiones Públicas de Actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, en las cuales se ha testado información **RESERVADA**.*

*Lo anterior, con el propósito de que previo al estudio de los mismos, de ser procedente, sean sometidos al Comité de Transparencia de esta Fiscalía General, a efecto de **CONFIRMAR** la*

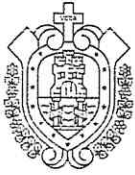




*clasificación de información realizada y como consecuencia lógica, de las versiones públicas correspondientes; para tales efectos, me permito expresar lo siguiente:*

Licitaciones			
Licitación	Contrato	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
LS-FGE/003/2021	003/2021	Confidencial.	-Clave de elector. -Datos bancarios.
LS-FGE/004/2021	004/2021	Confidencial.	-Datos Bancarios.
LS-FGE/005/2021	005/2021	Confidencial.	-Datos bancarios.
LS-FGE/006/2021	006/2021	Confidencial.	-Clave de elector. -Datos bancarios.
LS-FGE/006/2021	007/2021	Confidencial.	-Datos bancarios.
LS-FGE/008/2021	008/2021	Confidencial.	-Datos bancarios.
LS-FGE/008/2021	009/2021	Confidencial.	-Datos bancarios.
LS-FGE/010/2021	010/2021	Confidencial.	-Datos bancarios.
LS-FGE/011/2021	012/2021	Confidencial.	-Datos bancarios.
Adjudicación Directa por Excepción de Ley			
Contrato	Tipo de Clasificación de la Información		Información Clasificada
AD 005/2021	Confidencial.		-Clave de elector. -Número Telefónico personal. -Correo electrónico personal. -Datos Bancarios.
AD 006/2021	Confidencial.		-Datos Bancarios.
Adjudicación Directa por Excepción de Ley			
Contrato	Tipo de Clasificación de la Información		Información Clasificada
AD 007/2021	Confidencial.		-Datos Bancarios.
AD 008/2021	Confidencial.		-Clave de Elector. -Datos Bancarios.
AD 009/2021	Reservada y Confidencial.		-Datos técnicos. -Datos bancarios.
AD 010/2021	Reservada y Confidencial.		-Datos técnicos. -Datos bancarios.
AD 011/2021	Reservada y Confidencial.		-Datos técnicos. -Datos bancarios.
AD 012/2021	Reservada y Confidencial.		-Datos técnicos. -Datos bancarios.
AD 015/2021	Confidencial.		-Clave de Elector. -Correo electrónico personal. -Datos bancarios.
AD 016/2021	Reservada y Confidencial.		-Datos técnicos. -Clave de Elector. -Correo electrónico personal.





		-Datos bancarios.
AD 017/2021	Reservada y Confidencial.	-Datos técnicos. -Datos de Elector. -Correo electrónico personal. -Datos bancarios.
AD 018/2021	Confidencial.	-Datos de Elector. -Correo electrónico personal. -Datos bancarios.
<b>Altas de Proveedores</b>		
<b>Número total</b>	<b>Tipo de Clasificación de la Información</b>	<b>Información Clasificada</b>
47	Confidencial.	-Número Telefónico personal. -Correo electrónico personal. -Datos Bancarios.
<b>Actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</b>		
<b>Acta</b>	<b>Tipo de Clasificación de la Información</b>	<b>Información Clasificada</b>
Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ejercicio Fiscal 2021.	Reservada.	-Datos técnicos.
Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ejercicio Fiscal 2021.	Reservada.	-Datos técnicos.
Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ejercicio Fiscal 2021.	Reservada.	-Datos técnicos.
Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ejercicio Fiscal 2021.	Reservada.	-Datos técnicos.
Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ejercicio Fiscal 2021.	Reservada.	-Datos técnicos.

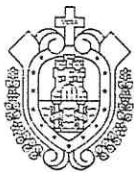
**I.- Competencia.** La suscrita, Jefa del Departamento de Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, se encuentra facultada para realizar la clasificación de información en comento, tal como se advierte del contenido de los arábigos artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI b), 275, fracción I y 276 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz en estricta relación y concordancia con los artículos 4 párrafo segundo, 11 fracción VII, 58, 60 y 68 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**II.- Prueba de daño.** - De conformidad con el artículo 58 párrafo segundo in fine de la citada Ley 875, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma la Tesis Aislada siguiente:

*[Handwritten signature]*

Avenida Manuel Ávila  
Camacho  
No. 11  
Col. Centro  
C.P. 91000  
Tel. 01(228) 168.14. 68.  
Xalapa, Veracruz.





**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-19/14/07/2021

14 de julio de 2021

Época: Décima Época  
Registro: 2018460  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Tipo de Tesis: Aislada  
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación  
Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III  
Materia(s): Administrativa  
Tesis: I.10c.A.79 A (10a.)  
Página: 2318

**PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.**

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

**DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.**

Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

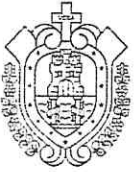
En ese orden de ideas, la información que se clasifica bajo el rubro de **Reservada**, se ubica en las hipótesis previstas por las fracciones I y III del Artículo 68 de la Ley 875 supra citada.

Lo anterior, en virtud de que de revelarse las características y especificaciones técnicas de los bienes de protección balística, representaría un riesgo para la vida del personal operativo en el desempeño de sus funciones, información importante y vital que representaría una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y grupos delictivos, ya que tendrían una visión integral del estado de fuerza y capacidad de reacción del Ente, para vulnerarlo y obstruirlo en detrimento de la investigación y persecución de delitos, originando consecuencias graves e irreparables.

Del mismo modo para los datos de adquisiciones tecnológicas, ya que de revelarse sus características y especificaciones, representaría una ventaja y un área de oportunidad para los

Avenida Manuel Ávila  
Camacho  
No. 11  
Col. Centro  
C.P. 91000  
Tel. 01(228) 168.14. 68.  
Xalapa, Veracruz.





*criminales y grupos delictivos para vulnerar información importante y vital en la investigación de delitos, con la finalidad de obstruirla, originando consecuencias irreversibles e irreparables.*

*Información que adquiere relevancia si se considera que la tarea primordial de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es la investigación y persecución de los delitos, muchos de ellos de alto impacto.*

*No debe perderse de vista que el cumplimiento de las obligaciones de transparencia tienen como finalidad garantizar la pulcritud con la que se realiza el ejercicio del erario público, pero encuentra su limitación, por causas de interés público, seguridad pública o nacional; como lo es el caso que nos ocupa. La Fiscalía General del Estado, es el representante social con el deber primario del ejercicio de la acción penal, por lo cual, su capacidad operativa debe protegerse si se pretende que sus acciones sean exitosas y eficaces.*

**III.- Hipótesis legales a satisfacer.-** Según lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 70 de la Ley 875 de Transparencia supra citada, se cumplen con las hipótesis normativas de la siguiente forma.

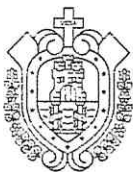
*I. Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.- La información requerida, tal como se ha mencionado, tiene relación directa con el interés público pues atiende a una representación social con el objeto de perseguir los delitos, situación que claramente implica que se generen acciones tuitivas de intereses difusos ad cautelam, es decir, prevenir las situaciones que pudieran poner en riesgo la vida de los servidores públicos y la persecución de los delitos, sin que con ello, se obstaculice la rendición de cuentas a la sociedad. Por tanto, resulta necesario la generación de versiones públicas ligadas al cumplimiento de obligaciones de transparencia, tema que también reviste interés público, por lo que se realiza un estricto análisis de la información que se considera reservada, permitiendo con ello el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el marco jurídico aplicable.*

*II. Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general de que se difunda.- En el caso que nos ocupa, tal como se ha mencionado, existe interés público de conocer la información relativa al gasto público de la Fiscalía General del Estado; en embargo, los documentos que contienen dicha información, contienen además información reservada, la cual también reviste un interés público de ser sujeta a protección, por lo que los documentos en estudio, se consideran sui generis, sin embargo, con el estricto testado de aquella que ha sido clasificada, se minimiza el riesgo de perjuicio que supondría su divulgación.*

*III. Que la limitación se adecue al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Tal como se ha mencionado, únicamente se ha realizado el testado de la información específicamente clasificada como reservada, permitiendo el escrutinio público del objeto de cada contrato, el gasto ejercido al respecto y, en consecuencia, transparentar las actividades desarrolladas por la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativas a la adquisiciones de bienes muebles e intangibles, situación que se ajusta al principio de proporcionalidad, tal como se puede apreciar en cada contrato en específico.*

*Por otra parte, por cuanto hace a la presencia de **Datos Personales**, los cuales se clasifican como **información Confidencial**, se testaron únicamente aquellos cuya finalidad, no es*





compatible con el cumplimiento de obligaciones de transparencia, es decir, su divulgación no se justifica en el caso en concreto.

Así, los **DATOS BANCARIOS**, como Nombre del Banco, Sucursal, CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria, constituyen información que sólo su titular y/o representante legal y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponde a información de carácter patrimonial. La CLABE Interbancaria es un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria de personas físicas o morales, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso de su titular para su difusión. Sirva como sustento de lo anterior la siguiente Tesis:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2005522

Instancia: Pleno

Décima Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: P. II/2014 (10a.)

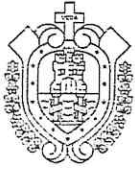
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I, página 274.

Tipo: Aislada

**PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.**

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga





*el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.*

*De la misma manera, la **CLAVE DE ELECTOR** se compone de 18 caracteres y se conforma con las primeras letras del apellido, año, mes y clave del estado en que su titular nació, su sexo y una homoclave interna de registro, derivado de lo cual la clave referida ha sido considerada por el Pleno del INAI como dato personal objeto de confidencialidad, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública.*

*Así mismo, se testan **NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL** y **CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL**, en razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública, además, su difusión no aporta a la rendición de cuentas, por el contrario, transgrediría la privacidad de los individuos.*

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55, 58 y 60 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicito que gire sus apreciables instrucciones efecto de que el presente curso y la documentación adjunta en disco compacto, sea remitida al Comité de Transparencia de este Fiscalía General del Estado de Veracruz, para los efectos procedentes.*

Concluida la exposición de fundamentación y motivación de las clasificaciones correspondientes, se instruye al Secretario Técnico que recabe la votación del Comité respecto al punto 6 del Orden del Día, quien solicita a los Integrantes del Comité, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, el cual quedó como sigue:

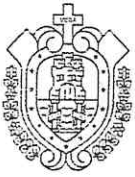
Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR

El Secretario Técnico informó a los integrantes del Comité que el punto 6 del Orden del Día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

Avenida Manuel Ávila  
Camacho  
No. 11  
Cd. Centro  
C.P. 91000  
Tel. 01(228) 168.14.68.  
Xalapa, Veracruz.





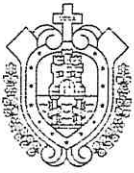
AC-CT-FGEVER/SE-56/14/07/2021

**PRIMERO.** Se CONFIRMA la clasificación de información en la modalidad CONFIDENCIAL respecto de los contratos; N° 003/2021, N° 004/2021, N° 005/2021, N° 006/2021, N° 007/2021, N° 008/2021, N° 009/2021, N° 010/2021, N° 012/2021; y AD 005/2021, AD 006/2021, AD 007/2021, AD 008/2021, AD 015/2021 y AD 018/2021, y de cuarenta y siete altas al padrón de proveedores; así como RESERVADA las cinco versiones publicas de Actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes al ejercicio fiscal 2021; y en la dualidad de clasificación como RESERVADA y CONFIDENCIAL respecto de los contratos AD 009/2021, AD 0010/2021, AD 011/2021, AD 012/2021, AD 016/2021 y AD 017/2021, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia, al actualizarse las hipótesis normativas contenidas en los dispositivos 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción XXXIII, 55, 60 fracción I, 68 fracciones I y III, 70 y 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Segundo fracción XVIII, Cuarto, Quinto, Séptimo fracción III, Décimo Octavo, Trigésimo Cuarto y Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas; y se señala como lapso estimado de reserva de la información de 5 años, para el caso de las clasificaciones RESERVADAS.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se aprueba la versión pública de los contratos identificados como; N° 003/2021, N° 004/2021, N° 005/2021, N° 006/2021, N° 007/2021, N° 008/2021, N° 009/2021, N° 010/2021, N° 012/2021; y AD 005/2021, AD 006/2021, AD 007/2021, AD 008/2021, AD 015/2021, AD 018/2021, AD 009/2021, AD 0010/2021, AD 011/2021, AD 012/2021, AD 016/2021 y AD 017/2021; de cuarenta y siete altas al padrón de proveedores; y de las cinco versiones publicas de Actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

**TERCERO.** Notifíquese al Oficial Mayor de la Fiscalía General, por conducto de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la confirmación de las versiones públicas propuestas, surtiendo los efectos legales procedentes, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.





**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**6.** En desahogo del punto 7 del Orden del día, consistente en la discusión para confirmar, modificar o revocar las versiones públicas del formato "a)" que satisface la obligación de Transparencia prevista en la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la modalidad de **RESERVADA**, respecto de los nombres de Peritos y de los Policías en activo al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, punto propuesto por el L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, según consta en el oficio FGE/DGA/4288/2021 y sus anexos, documentación que medularmente expone lo siguiente:

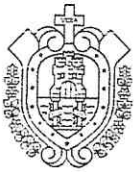
*Me dirijo a Usted con la finalidad de dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia, para el segundo trimestre de 2021, prevista en la fracción VIII, inciso a), del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, referente a la "Remuneración bruta y neta"; así como lo relativo y aplicable de la Ley General de la Materia, cuya información, prima facie, reviste el carácter de pública, por tratarse de datos personales de naturaleza pública.*

*Sin embargo, la Dirección General a mi cargo, tiene el deber constitucional de atender los principios rectores de los derechos humanos reconocidos por la Carta Magna, toda vez que en el caso que nos ocupa, se encuentran en colisión dos materias: el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.*

*Por tanto, el suscrito advierte la necesidad de **clasificar en la modalidad de Reservada** parte de la información que debe publicarse, pues ésta no solo es inherente a los datos personales de naturaleza pública de los trabajadores al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sino a las facultades y atribuciones conferidas a la Institución del Ministerio Público, por cuanto hace a la investigación, propiamente dicha, de la comisión probable de delitos.*

*En ese sentido, con fundamento en los Artículos 6 Apartado A fracciones I y II, 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación al artículo 68 fracciones I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **procedo formalmente a realizar la Clasificación de Información en la modalidad de RESERVADA respecto del Nombre de los Peritos y de los Policías en activo al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos siguientes:***





**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-19/14/07/2021

14 de julio de 2021

*I.- Competencia. El suscrito se encuentra facultado para realizar la clasificación de información en comento, según se puede advertir del contenido de los arábigos 269 fracción III y 270 fracciones IV, VII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXXIX, XL y XLIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pues en mi calidad de Oficial Mayor, cuento con las atribuciones legales necesarias para tales efectos.*

*II.- Prueba de daño.- De conformidad con el artículo 58 Párrafo Segundo in fine de la citada Ley 875, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma la Tesis Aislada siguiente:*

*Época: Décima Época  
Registro: 2018460  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Tipo de Tesis: Aislada  
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación  
Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III  
Materia(s): Administrativa  
Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)  
Página: 2318*

**PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.**

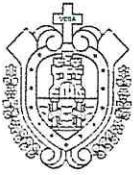
*De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.*

**DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.**

*Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.*

Avenida Manuel Ávila  
Camacho  
No. 71  
Col. Centro  
C.P. 91000  
Tel. 01(228) 168.14. 68.  
Xalapa, Veracruz.





**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA ACT/CT-FGE/SE-19/14/07/2021**

14 de julio de 2021

*Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.*

*Con base en lo anterior, resulta necesario establecer, que tanto los Peritos como los Policías que forman parte de los servidores públicos al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizan funciones operativas, mismas que se encuentran inmersas dentro de la conducción de investigaciones ministeriales; ya sea que se trate de Investigaciones o Carpetas de Investigación, según la terminología aplicable, de acuerdo a la entrada gradual en vigor, del Código Nacional de Procedimientos Penales.*

*En ese sentido, dicho personal posee información valiosa para el ejercicio de las funciones del ministerio público, particularmente la relativa a la investigación y persecución de los delitos. Precisamente, esa peculiaridad los convierte en sujetos de interés tanto de parte del Estado como de la delincuencia organizada.*

*Lo anterior, en virtud de que los citados servidores públicos forman parte fundamental del éxito de las investigaciones, así como del propósito de las mismas, pues son quienes de manera directa, tienen el contacto con las personas, sujetos, objetos e insumos del delito, al realizar la investigación correspondiente.*

*Por tanto, dar a conocer de manera indiscriminada los nombres, implica la divulgación de información que expresamente pone en peligro la vida de los propios servidores públicos, pues es posible que quienes cometieron algún delito, puedan identificarlos con diversos propósitos; atentar contra su vida o integridad a efecto de alterar la conducción o resultado de su trabajo, atentar contra la vida de sus familiares con el mismo propósito, o bien, para intentar ofrecerles un soborno.*

*En cualquiera de los casos previamente referidos, se hace identificables a los servidores públicos en comento, quienes pueden influir directamente en las entrevistas, investigaciones y peritajes, provocando que la persecución de los delitos se vea seriamente afectada, incluso, provocando la alteración de escenas del crimen, de pruebas, de entrevistas, o divulgando bajo la coacción de la que puedan ser objeto, de información privilegiada contenida dentro de las investigaciones, como por ejemplo, de la existencia de mandamientos judiciales.*

*Así las cosas, se sostiene que de divulgarse la información solicitada, se hace perfectamente identificable a los servidores públicos con actividades operativas de investigación de los delitos, lo que pone en peligro tanto su vida<sup>1</sup> como la prevención o la persecución de los delitos<sup>2</sup>.*

*Precisamente, el otrora Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, estableció el Criterio 06/09 de rubro y texto siguiente:*

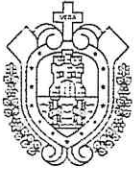
*Criterio/06-09 "Nombres de servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad, por excepción pueden considerarse información reservada."*

<sup>1</sup> Artículo 68 fracción I de la Ley 875.

<sup>2</sup> Artículo 68 fracción II de la Ley 875.

Avenida Manuel Ávila  
Camacho  
No. 11  
Col. Centro  
C.P. 91000  
Tel. 01(228) 168.14. 68.  
Xalapa, Veracruz.





De conformidad con el artículo 7, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el nombre de los servidores públicos es información de naturaleza pública. No obstante lo anterior, el mismo precepto establece la posibilidad de que existan excepciones a las obligaciones ahí establecidas cuando la información actualice algunos de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en los artículos 13, 14 y 18 de la citada ley. En este sentido, se debe señalar que existen funciones a cargo de servidores públicos, tendientes a garantizar de manera directa la seguridad nacional y pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones. Así, es pertinente señalar que en el artículo 13, fracción I de la ley de referencia se establece que podrá clasificarse aquella información cuya difusión pueda comprometer la seguridad nacional y pública. En este orden de ideas, una de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del país es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que realizan funciones de carácter operativo, mediante el conocimiento de dicha situación, por lo que la reserva de la relación de los nombres y las funciones que desempeñan los servidores públicos que prestan sus servicios en áreas de seguridad nacional o pública, puede llegar a constituirse en un componente fundamental en el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad del país en sus diferentes vertientes.

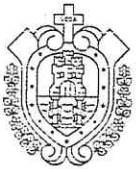
Expedientes: 4548/07 Centro de Investigación y Seguridad Nacional – Alonso Gómez-Robledo V. 4130/08 Policía Federal Preventiva - Jacqueline Peschard Mariscal 4441/08 Policía Federal Preventiva- Alonso Gómez-Robledo V. 5235/08 Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal 2166/09 Secretaría de Seguridad Pública – Juan Pablo Guerrero Amparán

Criterio que es perfectamente aplicable al caso en concreto, según lo previsto por el artículo 5 fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que dice expresamente VIII. Instituciones de Seguridad Pública: a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, local y municipal; razón por la cual, el personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es personal dedicado a actividades en materia de seguridad.

**III.- Hipótesis legales a satisfacer.-** Según lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 70 de la Ley 875 de Transparencia supra citada, se cumple con las hipótesis normativas de la siguiente forma.

- I. **Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.-** La información a publicar, tal como se ha mencionado, tiene relación directa con el interés público pues atiende a una representación social con el objeto de perseguir los delitos, situación que claramente implica que el suscrito genere acciones tuitivas de intereses difusos ad cautelam, es decir, prevenir las situaciones que pudieran poner en riesgo la persecución de los delitos y que, por otra parte, sitúe en riesgo real al personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. **Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general de que se difunda.-** En el caso concreto, no se advierte que exista ningún tipo de interés público en la información, toda vez que se refiere a conocer datos personales de servidores públicos y no





al ejercicio de sus funciones y atribuciones, lo que evidencia un interés particular sobre la información.

En ese sentido, lo requerido no representa información de utilidad o interés social de manera previa, sino hasta el momento en que una persona en particular, se ubique en las hipótesis normativas aplicables en las cuales se requiera conocer la identidad de los servidores públicos en comento, las cuales se actualizan al momento de realizar la investigación de un hecho probablemente delictivo.

Para dicha situación, la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 20 el derecho humano aplicable en la materia, por el cual, en cada caso individualizado, se estará en condiciones de conocer la identidad de quienes intervienen en un asunto concreto.

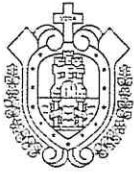
- III. **Que la limitación se adecúe al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.** En la publicación de la Obligación de Transparencia establecida en la fracción VIII, inciso a), del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia supra citada, únicamente se reserva los nombres de Peritos y Policías, quienes realizan actividades en materia de seguridad pública; particularmente la relacionada con la investigación y persecución del delito y de sus sujetos, razón por la cual, existe un equilibrio perfectamente compatible con el principio de proporcionalidad, pues solamente se reserva la información estrictamente necesaria, ofreciendo aquella que no se ubica en las hipótesis planteadas y que, además, el suscrito proporcionará la remuneración bruta y neta, con lo cual, se garantiza la medida menos restrictiva al derecho de acceso a la información.

No pasa desapercibida la obligación de establecer una relación directa entre la información reservada con la hipótesis en concreto que motiva dicha reserva, es decir, vincular el nombre de un servidor público con un asunto en concreto relacionado con su función, sin embargo, es preciso señalar que la Obligación de Transparencia en comento, no versa sobre un servidor público en concreto, sino de todo el universo de servidores públicos al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En tal virtud, resultaría desproporcionado ofrecer el listado de todas y cada una de las Carpetas de Investigación y/o Investigaciones Ministeriales atendidas por la Fiscalía General del Estado, pues es inverosímil vincular cada una de ellas con cada Perito o Policía en activo, según la tendencia del Organismo Garante Local sobre su interpretación de un nexo causal entre la información reservada y la fracción I del precitado Artículo 70.

Época: Octava Época  
Registro: 918373  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Tipo de Tesis: Aislada  
Fuente: Apéndice 2000  
Tomo VI, Común, P.R. TCC  
Materia(s): Común  
Tesis: 210  
Página: 189





**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA ACT/CT-FGE/SE-19/14/07/2021**

14 de julio de 2021

**JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. SU APLICACIÓN CUANDO EXISTEN TESIS CONTRADICTORIAS.-**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Amparo, la jurisprudencia que establezcan los Tribunales Colegiados de Circuito resulta obligatoria para diversas autoridades, dentro de las cuales se encuentran los Jueces de Distrito. Para la aplicación adecuada de esta disposición surge un problema, cuando dos o más Tribunales Colegiados sustentan tesis contradictorias, sin que la Suprema Corte de Justicia de la Nación haya decidido cuál debe prevalecer, dado que no pueden respetar todos los criterios a la vez, pues si se aplica uno necesariamente se dejarán de observar los otros. Al respecto existe una laguna en la ley, toda vez que no se dan los lineamientos para resolver el conflicto. Para integrar la ley, en su caso, se debe tener en cuenta el principio jurídico general relativo a que nadie está obligado a lo imposible, lo que conduce a que la norma legal en comento tendrá que respetarse únicamente en la medida de lo posible, y esto sólo se logra mediante la observancia de una tesis y la inobservancia de la o de las otras; y a su vez, esta necesidad de optar por un solo criterio jurisprudencial y la falta de elementos lógicos o jurídicos con los que se pueda construir un basamento o lineamiento objetivo para regular o por lo menos guiar u orientar la elección, pone de manifiesto que la autoridad correspondiente goza de arbitrio judicial para hacerla. (Énfasis añadido)

**CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

Amparo en revisión 1714/89.-Sociedad Anónima de Inversiones, S.A.-5 de abril de 1990. Unanimidad de votos.-Ponente: Leonel Castillo González.

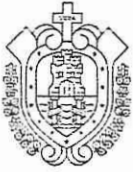
Semanario Judicial de la Federación, Óctava Época, Tomo V, Segunda Parte-1, enero a junio de 1990, página 273, Tribunales Colegiados de Circuito.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, y toda vez que se han satisfecho los requisitos legales necesarios para establecer la reserva de información, de un universo de la misma, respetuosamente solicito a Usted, tenga a bien realizar los trámites necesarios a efecto de someter al Comité de Transparencia de esta Fiscalía, la clasificación de información realizada por el suscrito, así como la aprobación de la versión pública de la misma que anexo al presente ocuroso.

Expuesto lo anterior, se concede el uso de la voz a los demás participantes, a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que se haga uso de tal derecho; por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, las de; "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General" según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y fracción II del artículo 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio

Avenida Manuel Ávila  
Camacho  
No. 11  
Col. Centro  
C.P. 91000  
Tel. 01(228) 168.14. 68.  
Xalapa, Veracruz.





de la Llave, y toda vez que de acuerdo con la propuesta sometida a su consideración, se cumple con todos los requisitos exigibles por la Ley de la materia, la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta su intención de proceder a la votación correspondiente.

Por lo que se instruye al Secretario Técnico que recabe la votación del Comité respecto al punto 7 del Orden del Día, quien solicita a los Integrantes del Comité, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, el cual quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR

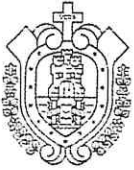
El Secretario Técnico informó a los integrantes del Comité que el punto 7 del Orden del Día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

**AC-CT-FGEVER/SE-57/14/07/2021**

**PRIMERO.** Se **CONFIRMA** la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA** realizada por el L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, relativa al cumplimiento de la obligación de transparencia a que se refieren los artículos; 70, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 15, fracción VIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de los nombres de Peritos y Policías Ministeriales de esta representación social, correspondiente al segundo trimestre (abril - junio) del año 2021, al quedar acreditado plenamente que se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 68, fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en debida concordancia con el Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y





**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA ACT/CT-FGE/SE-19/14/07/2021**

14 de julio de 2021

Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y se señala como lapso estimado de reserva el de 5 años, de conformidad con lo previsto en los artículos 103, 104, 105, 106 fracción III y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 58, 59, 60 fracción III, 63, 67, 68 fracción I y 70 de la Ley 875 de Transparencia vigente en la entidad.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se aprueba la versión pública de la información contenida en el formato "a)" relativo al cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas por los artículos; 70, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 15, fracción VIII, de Ley 875 de Transparencia vigente en la entidad, correspondiente al segundo trimestre (abril – junio) del año 2021.

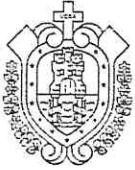
**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo por conducto de la Presidenta de éste Comité, a la Dirección General de Administración, a efecto de realizar las anotaciones pertinentes en el formato correspondiente a la fracción VIII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como proceder al resguardo de la información que ha sido clasificada como reservada.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por último, en desahogo al punto 8 del Orden del Día relativo a Asuntos Generales, la Lic. Mauricia Patiño González, Presidenta del Comité de Transparencia en uso de la voz indica que, en virtud de que se han desahogado todos los puntos del Orden del Día y de que no se registró otro punto en Asuntos Generales del Orden de Día, se da por terminada la presente sesión, siendo las **CATORCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS** del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

Avenida Manuel Ávila  
Camacho  
No. 11  
Col. Centro  
C.P. 91000  
Tel. 01(228) 168.14. 68.  
Xalapa, Veracruz.





INTEGRANTES

Lic. Mauricia Patiño González  
Presidenta del Comité

Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo  
Vocal del Comité

Mtro. Publio Romero Gerón  
Vocal del Comité

Lic. Manuel Fernández Olivares  
Vocal del Comité

Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Fortillo  
Vocal del Comité

Mtro. Antonio Fernández Pérez  
Invitado Permanente

Mtro. Hugo Santiago Blanco León  
Secretario Técnico



<b>Actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</b>		
<b>Acta</b>	<b>Tipo de Clasificación de la Información</b>	<b>Información Clasificada</b>
Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ejercicio Fiscal 2021.	Reservada.	-Datos técnicos.
Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ejercicio Fiscal 2021.	Reservada.	-Datos técnicos.
Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ejercicio Fiscal 2021.	Reservada.	-Datos técnicos.
Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ejercicio Fiscal 2021.	Reservada.	-Datos técnicos.
Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ejercicio Fiscal 2021.	Reservada.	-Datos técnicos.